

**Para contestar cite:**Radicado ANI No.: **20201020053273**Fecha: **02-04-2020****MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA:** Dr. **MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES**  
Presidente.Dra. **ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Austeridad y Eficiencia  
en el Gasto Público del Cuarto Trimestre de 2019.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de marzo de 2020 realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2019, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en el Art. 83 de la Ley 1873 de 2017, Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 y la Directiva Presidencial No. 09 de noviembre de 2018, evidenciándose que la Entidad realiza esfuerzos y actividades para el cumplimiento de las políticas de austeridad.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6, del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final Austeridad IV Trimestre 2019. 15 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTAD.C.

Proyectó: Yuber Pela – Contratista - OCl  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20201020016399  
GADF-F-010Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

## INFORME DE SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019.

# 2020

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	4
1.1	Objetivo general .....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	METODOLOGÍA.....	5
5.	DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1	ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	5
5.2	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL APLICATIVO DE REPORTE DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD.....	8
5.2.1	REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL .....	8
5.2.2	REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL MEDIDAS .....	11
5.2.3	NIVEL DE AHORRO VIGENCIA 2019.....	14
5.2.4	VARIACIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA DE LA VIGENCIA 2019 RESPECTO DE LA VIGENCIA 2018. ....	15
5.3	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2467 DE DICIEMBRE DE 2018. ....	16
6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	29
6.1	Recomendaciones.....	30

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Avance ejecución presupuestal de enero a diciembre de 2019, datos tomados del reporte de ejecución generado del aplicativo SIF Nación II.....	6
Tabla 2	Diferencias del cuarto trimestre de la vigencia 2019, entre el aplicativo de Austeridad y la reportada por la ANI con las justificaciones, datos generados del aplicativo de Austeridad en el Gasto.....	9
Tabla 3	Nivel de ahorro entre el acumulado al IV trimestre de la vigencia 2018 versus el acumulado al IV trimestre de la vigencia 2019. Datos tomados del Aplicativo de Austeridad en el Gasto.....	10
Tabla 4	Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2018. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero. ....	12
Tabla 5	Variación acumulada del consumo del servicio de fotocopiado e impresión en la vigencia 2019 versus 2018, datos suministrados por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero. ....	13

Tabla 6 Variación contratación directa de la ANI vigencias 2018 y 2019. Datos tomados de los informes de gestión de la contratación pública de las vigencias 2018 y 2019 publicados en la página Web de la ANI... 14

Tabla 7 Nivel de ahorro acumulado de enero a diciembre de 2019, respecto de la apropiación vigente contra las obligaciones y la reserva presupuestal, datos tomados de la ejecución presupuestal gerencial generada del aplicativo SIIF Nación. .... 15

Tabla 8 Variación presupuestal vigencia 2019 versus 2018. Datos tomados de los reportes de ejecución presupuestal de las vigencias 2018 y 2019 generados del aplicativo SIIF Nación..... 16

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

## 2. ALCANCE

La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, adicionalmente, se efectuará un análisis comparativo de las variaciones acumuladas de enero a diciembre de las vigencias 2018 y 2019.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.” Modificada mediante Resolución 004 del 5 de marzo de 2019.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de Austeridad.
- Circular CIR-00000018 /IDM 1200000 del 8 de abril de 2019 de la Presidencia de la República.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

#### 4. METODOLOGÍA

Se generaron y analizaron los reportes de ejecución presupuestal del aplicativo SIIF Nación II y publicados por la Vicepresidencia Administrativa en la página WEB de la ANI, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2019, así mismo, el periodo octubre a diciembre de 2019.

Se verificó el cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, así como, el cumplimiento de las normas de austeridad establecidas en el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018.

Se verificó la información reportada por la ANI en el aplicativo de la Presidencia de la República, sobre las medidas de ahorro adoptadas por la entidad en el periodo de octubre a diciembre de 2019.

#### 5. DESARROLLO DEL INFORME

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones respecto al cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018, que contienen las directrices de austeridad.

Este informe presenta un análisis de las variaciones acumuladas del mes de enero a diciembre de las vigencias 2018 y 2019, con el fin de determinar las variaciones de los rubros a nivel del Decreto de liquidación del presupuesto y establecer los aumentos y disminuciones, así como, el nivel de ahorro durante la vigencia 2019 respecto de la vigencia 2018.

##### 5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2019; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$74.780,66 millones de pesos.

Para el cuarto trimestre de la vigencia 2019 se presenta el avance de la ejecución presupuestal acumulada al 31 de diciembre de 2019; en el siguiente gráfico se muestra la participación y ejecución de los rubros presupuestales de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes, pertenecientes al agregado presupuestal “A – FUNCIONAMIENTO

### PARTICIPACIÓN POR AGREGADOS DE LA APROPIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019



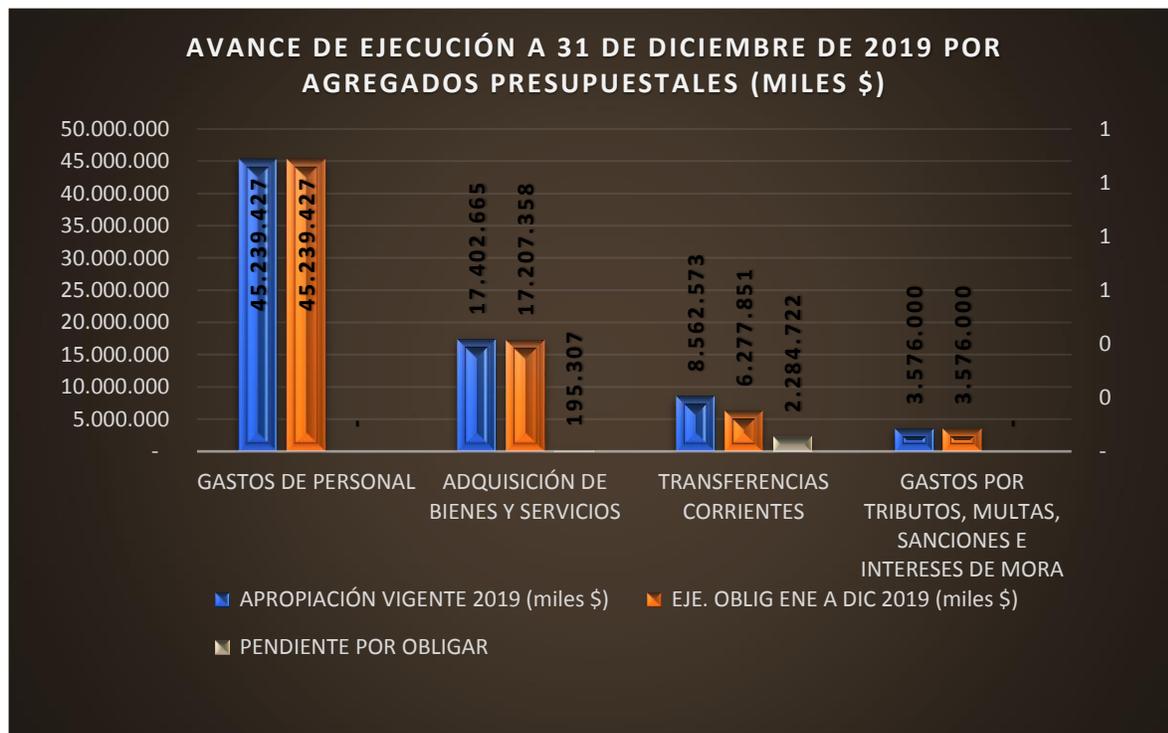
*Ilustración 1 Datos tomados del reporte de ejecución presupuestal de enero a diciembre de 2019 generado del aplicativo SIIF Nación*

El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la presente vigencia es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 60%, la Adquisición de Bienes y Servicios con el 23%, las Transferencias Corrientes con un 11% y por último los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 5%. Durante el cuarto trimestre de la vigencia 2019 el rubro presupuestal “A-01 Gastos de Personal” presentó una adición de \$81.4 millones al pasar de una apropiación vigente al 30 de septiembre de 2019 de \$45.158,00 millones a \$45.239,4 millones de pesos a 31 de diciembre de 2019.

En la siguiente tabla, se presenta el avance de ejecución para cada uno de los rubros anteriormente descritos en el periodo de enero a diciembre de 2019, respecto de la apropiación vigente de 2019, según Decreto de Liquidación No. 2467 de diciembre de 2018:

*Tabla 1 Avance ejecución presupuestal de enero a diciembre de 2019, datos tomados del reporte de ejecución generado del aplicativo SIIF Nación II*

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2019 (miles \$)	EJE. OBLIG ENE A DIC 2019 (miles \$)	PENDIENTE POR OBLIGAR	% OBLIGADO
GASTOS DE PERSONAL	45.239.427	45.239.427	-	100%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	17.402.665	17.207.358	195.307	99%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.562.573	6.277.851	2.284.722	73%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.576.000	3.576.000	-	100%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.780.665	72.300.636	2.480.029	97%



*Ilustración 2 Avance ejecución por agregados presupuestales de enero a diciembre de 2019*

En la Tabla 1 y la Ilustración 2, podemos observar, que a 31 de diciembre de 2019 del total del presupuesto apropiado para gastos de funcionamiento por \$74.781 millones de pesos, se ejecutó en obligaciones el 97% quedando pendiente por obligar \$2.480 millones de pesos que en términos porcentuales equivalen al 3%.

En cuanto al rubro presupuestal de gastos de personal y el rubro de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, a 31 de diciembre de 2019, se ejecutó el 100% de lo apropiado.

Del rubro adquisición de bienes y servicios con corte a 31 de diciembre de 2019 se ejecutó el 99% con un valor pendiente por obligar de \$195,3 millones, de los cuales, se constituyeron como reserva \$194,4 millones para ejecutar en la vigencia 2020, de los cuales en enero de 2020 se han obligado y pagado \$67,1 millones.

Respecto de las transferencias corrientes a 31 de diciembre de 2019, se obligó el 73% quedando pendiente por obligar \$2.284,7 millones, de los cuales, \$1.739,6 millones corresponde a sentencias que se constituyeron como reserva presupuestal para obligar y pagar en la vigencia 2020; al consultar en el SIIIF el reporte de ejecución de la reserva al mes de enero de 2020, se observó que en este mes ya se obligó y pago el 100% de la reserva constituida.

## 5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL APLICATIVO DE REPORTE DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD.

Mediante la Circular CIR 19-00000018 / IDM 1200000 del 8 de abril de 2019 la Presidencia de la República realizó el lanzamiento del aplicativo para reportar las medidas de austeridad, el cual, tiene como objetivo facilitar a las entidades públicas el envío de la información trimestral respecto de las medidas de austeridad definidas en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018.

También se informa que las entidades obligadas a llevar los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II, como es el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no tiene que enviar la información de ejecución presupuestal dado que el aplicativo de la Presidencia de la República toma los datos directamente del SIIF Nación II; al respecto es importante precisar que, a partir del tercer trimestre de la vigencia 2019, se incluyeron en el aplicativo de austeridad tres columnas (Valor Reportado Entidad, Diferencia y Justificación), debido a que en el primer y segundo trimestre se presentaban diferencias entre la información que el aplicativo de austeridad tomaba del SIIF Nación, pero al generar los reportes directamente de este Sistema, algunos rubros presentaban diferencias.

A continuación, se describen las diferencias entre el valor de los datos tomados por el aplicativo de austeridad de la Presidencia y el valor reportado por la ANI; adicionalmente, se relacionan los niveles de ahorro por cada uno de los rubros reportados en dicho aplicativo.

### 5.2.1 REGISTRO INFORME DE AUSTRERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL

Para verificar el cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, así como, el cumplimiento de las normas de austeridad establecidas en el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2018, se tomó como referente los datos que el aplicativo de la Presidencia de la República toma del SIIF Nación II, de acuerdo con lo previsto en la Circular CIR 19-00000018 / IDM 1200000 del 8 de abril de 2019.

En el siguiente cuadro se relacionan los datos de la ANI que aparecen reportados en el aplicativo de la Presidencia de la República para el reporte de las medidas de austeridad, correspondientes al cuarto trimestre de la vigencia 2019, generado del Portal Nacional de Datos Abiertos en el link <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/Registro-Informe-de-Austeridad-Directiva-Presidenc/xmfi-vufk/data>, el cual, se comparó con el reporte de ejecución presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, generado del aplicativo SIIF Nación, observando las siguientes diferencias:

En la siguiente Tabla se relacionan los datos reportados para el cuarto trimestre de la vigencia 2019, por el aplicativo de austeridad y los datos reportados por la ANI con las respectivas diferencias y las justificaciones:

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

**Tabla 2 Diferencias del cuarto trimestre de la vigencia 2019, entre el aplicativo de Austeridad y la reportada por la ANI con las justificaciones, datos generados del aplicativo de Austeridad en el Gasto**

CONCEPTOS	VR. REPORTADO APLICATIVO AUSTERIDAD	VR. RPORTADO ANI	DIFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
HORAS EXTRAS	83.325.631	83.325.633,63	-02,63	VALOR REFLEJADO EN LA EJECUCIÓN DEL SIIF NACIÓN AL 31/12/2019. SE RECONOCE Y PAGA HASTA 80 HORAS A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO.
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	481.015.534	481.015.539,06	-05,06	VALOR REFLEJADO EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SIIF NACIÓN AL 31/12/2019. SOLO SE INDEMNIZA VACACIONES AL PERSONAL QUE SE RETIRA DE LA ENTIDAD.
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	1.891.182.549	2.395.115.062,59	-503.932.513,59	SEGÚN EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO LA DIFERENCIA SE DEBIÓ A VIÁTICOS Y COMISIONES PAGADOS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
CAPACITACIONES	137.582.760	137.582.760,00	00,00	VALOR REFLEJADO EN EL SIIF NACIÓN.
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	474.474.237	474.956.903,42	-482.666,42	VALOR REFLEJADO EN EL SIIF NACIÓN SEGÚN OBJETO DE LOS COMPROMISOS Y USOS PRESUPUESTALES DE LAS OBLIGACIONES. ESTE ITEM HACE RELACIÓN AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA.
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	55.225.551	56.586.625,11	-1.361.074,11	VALOR REFLEJADO EN EL SIIF NACIÓN SEGÚN OBJETO DE LOS COMPROMISOS Y USOS PRESUPUESTALES DE LAS OBLIGACIONES. VALOR RESERVA: \$1.043.478
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	0	0,00	0,00	NO SE PRESENTARON GASTOS POR ESTE CONCEPTO EN LA VIGENCIA 2019.
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	562.889.884	174.921.734,79	387.968.149,21	SEGÚN EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO LA DIFERENCIA ENTRE LO REPORTADO POR LA ANI Y LO REGISTRADO EN EL APLICATIVO DE AUSTERIDAD SE DEBE A QUE LA ANI NO TIENE EN CUENTA EL VALOR PAGADO POR EL SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, PUESTO QUE NO CORRESPONDE A PAPELERÍA NI ÚTILES DE ESCRITORIO.
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	0	0,00	0,00	NO SE PRESENTARON GASTOS POR ESTE CONCEPTO EN LA VIGENCIA 2019.
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	29.261.664	141.444.108,24	-112.182.444,24	EL VALOR REPORTADO EN EL APLICATIVO DE AUSTERIDAD CORRESPONDE AL RUBRO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS, MIENTRAS QUE EL VALOR REPORTADO POR LA ANI INCLUYE TAMBIÉN LOS VALORES REGISTRADOS EN OTROS RUBROS PARA LAS MESAS DE AYUDA EN LA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.
SERVICIOS PÚBLICOS	371.692.636	376.653.509,15	-4.960.873,15	VALOR REFLEJADO EN EL SIIF NACIÓN SEGÚN OBJETO DE LOS COMPROMISOS Y USOS PRESUPUESTALES DE LAS OBLIGACIONES.
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	00	00,00	00,00	NO SE PRESENTARON GASTOS POR ESTE CONCEPTO EN LA VIGENCIA 2019.
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	20.241.601.702	20.350.758.369,00	-109.156.667,00	VALOR REFLEJADO EN EL SIIF NACIÓN SEGÚN OBJETO DE LOS COMPROMISOS Y USOS PRESUPUESTALES DE LAS OBLIGACIONES. VALOR RESERVA: \$47.823.333

CONCEPTOS	VR. REPORTADO APLICATIVO AUSTERIDAD	VR. RPORTADO ANI	DIFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS JURÍDICAS	6.481.128.337	9.083.159.504,02	-2.602.031.167,02	VALOR REFLEJADO EN EL SIIF NACIÓN SEGÚN OBJETO DE LOS COMPROMISOS Y USOS PRESUPUESTALES DE LAS OBLIGACIONES. VALOR RESERVA \$2.790.503.059,51 INCLUYE CTONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LAS CARTAS ACEPTACIÓN Y CONTRATOS DE CONSULTORIA, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN.

En cuanto a las medidas de ahorro, el aplicativo de Austeridad en el Gasto determina un avance de ahorro, tomando como referencia el acumulado del SIIF Nación hasta el cuarto trimestre de la vigencia 2018 y restándole el acumulado del cuarto trimestre de la vigencia 2019; como se presentan diferencias entre el valor reportado en el aplicativo de austeridad de la Presidencia y el valor reportado por la ANI como se indicó en la Tabla anterior, para el análisis del nivel de ahorro por cada rubro de la vigencia 2019 respecto de la vigencia 2018, se tomó como referencia lo reportado por la ANI; el resultado del análisis se presenta en la siguiente Tabla:

**Tabla 3 Nivel de ahorro entre el acumulado al IV trimestre de la vigencia 2018 versus el acumulado al IV trimestre de la vigencia 2019. Datos tomados del Aplicativo de Austeridad en el Gasto.**

CONCEPTOS	VALOR EN \$ IV TRIMESTRE 2018	VALOR EN \$ IV TRIMESTRE 2019	(+) MAYOR GASTO (-) AHORRO	PORCENTAJE
HORAS EXTRAS	82.600.453	83.325.634	725.181	0,88%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	357.448.495	481.015.539	123.567.044	34,57%
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	112.749	2.395.115.063	2.395.002.314	2124189,41%
CAPACITACIONES	00	137.582.760	137.582.760	
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	419.675.392	474.956.903	55.281.511	13,17%
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	65.166.514	56.586.625	-8.579.889	-13,17%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	00	00	00	
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	86.224.859	174.921.735	88.696.876	102,87%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	774	00	-774	-100,00%
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	00	141.444.108	141.444.108	
SERVICIOS PÚBLICOS	406.027.292	376.653.509	-29.373.783	-7,23%
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	00	00	00	
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	28.938.947.932	20.350.758.369	-8.588.189.563	-29,68%
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS JURÍDICAS	12.934.705.619	9.083.159.504	-3.851.546.115	-29,78%

Como se observa en la Tabla No. 3 los rubros presupuestales que presentan mayor ahorro al 31 de diciembre de 2019 respecto al 31 de diciembre de 2018, son los de apoyo a la gestión personas naturales por \$8.588,2 millones al pasar de \$28.938,9 millones en la vigencia 2018 a \$20.350,7 millones en la vigencia 2019, y el de apoyo a la gestión personas jurídicas por \$3.851,5 millones al pasar de \$12.934,7 millones en

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

la vigencia 2018 a \$9.083,1 millones en la vigencia 2019, que en términos porcentuales equivalen al 29,68% y 29,78% respectivamente.

Por otra parte, los rubros que no presentan ahorro son los de comisiones, transporte y viáticos por \$2.395,0 millones debido a que la información no es comparable porque en la vigencia 2018 se registraron en el rubro de inversión y en el 2019 se utilizó el nuevo catálogo presupuestal que rige a partir del año 2019, en el cual, se tiene que determinar el uso presupuestal, mientras que en la vigencia 2018 no era posible determinar el uso; respecto del rubro de capacitaciones se observa que al IV trimestre de la vigencia 2019 no hay ahorro, sino que se presenta aumento de \$137,6 millones debido a que en la vigencia 2018 no se apropiaron recursos para capacitaciones.

## 5.2.2 REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL MEDIDAS

Este análisis se refiere a los datos cualitativos registrados por la ANI que están relacionados con las medidas de ahorro para cada uno de los trimestres de la vigencia; a continuación, se relacionan las medidas reportadas por la ANI correspondientes al cuarto trimestre de la vigencia 2019 generadas del Portal de Datos Abiertos en el link <https://www.datos.gov.co/Ciencia-Tecnolog-a-e-Innovaci-n/Registro-Informe-de-Austeridad-Directiva-Presidenc/fywc-n624/data>.

Para el informe de austeridad en el gasto del IV trimestre de la vigencia 2019 se verificaron las medias de ahorro de los rubros de horas extras, servicio de fotocopiado y contratos con el siguiente resultado:

- **HORAS EXTRAS:** Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 como son la No. 1532 del 16 de octubre de 2019, la No. 1698 del 14 de noviembre de 2019 y la No. 1946 del 19 de diciembre de 2019; en las resoluciones mencionadas se observa en cumplimiento de la medida de ahorro, la directriz de pagar mensualmente un máximo de 80 horas, no obstante, mediante Resolución No. 2033 del 30 de diciembre de 2019 la ANI reconoció y pagó en dinero los días compensatorios de la vigencia 2019, evidenciando que en la vigencia 2019 se mantuvo el mismo nivel de gasto respecto de la vigencia 2018.

### Precisiones del GIT. Administrativo y Financiero:

Mediante correo electrónico del 1 de abril de 2020 el GIT Administrativo y Financiero precisó: “Se informa que este es un derecho que tienen los funcionarios, y que el solo hecho de incrementar el salario anualmente, automáticamente incrementa el valor de las horas extras frente al año inmediatamente anterior así se establezca un reconocimiento de 80 horas”

Al respecto la Oficina de Control Interno mantiene la recomendación, dado que el sentido de la recomendación es que los compensatorios sean reconocidos en tiempo y no en dinero, esto con el fin de lograr cumplir el ahorro esperado del 20% en horas extras.

- **SERVICIO DE FOTOCOPIADO:** En la vigencia 2019 la ANI suscribió tres contratos, el contrato No. 470 de 2018 cuyo objeto es “contratar los servicios integrales de fotocopiado, escáner y conexos, incluidos equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo” vigente hasta el 25 de mayo de 2019; el contrato VAF-429 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, escáner y conexos, incluidos equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio” vigente del 26 de mayo de 2019 al 22 de diciembre de 2019; a partir del 23 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato VAF-661 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio” con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021; los contratos VAF-429 y VAF-661 de 2019 se realizaron mediante la modalidad de subasta inversa, observando que el valor unitario de los servicios han tenido aumento, situación que se describió en el informe de austeridad del segundo trimestre de la vigencia 2019.

En cuanto a la variación del valor del servicio de fotocopiado del cuarto trimestre de la vigencia 2018 por **\$117,8** millones frente al valor del cuarto trimestre de la vigencia 2019 por **\$111,4** millones, se observó una disminución de **\$6,4** millones que en términos porcentuales equivale al **5,5%**; esto debido al aumento en los precios unitarios del nuevo contrato del servicio de fotocopiado No. 429 de 2019; en la siguiente Tabla se determinan las variaciones del cuarto trimestre de las vigencias 2018 y 2019:

*Tabla 4 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del cuarto trimestre de la vigencia 2019 y 2018. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero.*

CONCEPTO / PERIODO	IV TRIMESTRE 2019		IV TRIMESTRE 2018	
	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD	VALOR \$
Fotocopias B/N Carta y Oficio	552.395	45.848.785	951.261	57.075.660
Fotocopias Color Carta y Oficio	21.012	777.444	15.800	442.400
Digitalización	1.113.200	41.188.400	1.379.335	37.242.045
Fotoplanos	153	2.147.019	110	1.369.500
Escáner Planos Color	138	1.518.000	106	992.160
Plóter Pliego Color	76	1.216.000	60	873.600
Impresiones Doble Cara	601	601.000	694	589.900
Anillados	61	305.000	103	428.480
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.687.636</b>	<b>93.601.648</b>	<b>2.347.469</b>	<b>99.013.745</b>
<b>IVA</b>		<b>17.784.313</b>		<b>18.812.612</b>
<b>TOTAL</b>		<b>111.385.961</b>		<b>117.826.357</b>

Durante el cuarto trimestre de la vigencia 2018 versus el cuarto trimestre de la vigencia 2019, los conceptos que presentaron disminución en unidades fueron los de fotocopias B/N en 398.866 unidades, al pasar de 951.261 en 2018 a 552.395 en 2019 y digitalización en 266.135 unidades al pasar de 1.379.335 en 2018 a 1.113.200 en 2019; a pesar de la disminución en unidades, este rubro de digitalización presenta un aumento en valor de 3,9 millones debido al aumento en el precio al pasar de \$27 a \$37 con el contrato VAF-661 de 2019.

En la siguiente tabla, se presenta la variación acumulada en la vigencia 2019 versus la vigencia 2018, en la que se observa el aumento o disminución por cada uno de los conceptos del servicio de impresión y fotocopiado, así como el total de cada vigencia.

**Tabla 5 Variación acumulada del consumo del servicio de fotocopiado e impresión en la vigencia 2019 versus 2018, datos suministrados por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero.**

CONCEPTO / PERIODO	2019		2018	
	CANTIDAD	VALOR \$	CANTIDAD	VALOR \$
Fotocopias B/N Carta y Oficio	2.136.343	162.401.039	2.892.801	194.216.462
Fotocopias Color Carta y Oficio	96.685	3.411.370	81.640	2.664.870
Digitalización	4.588.909	160.208.161	4.372.887	157.637.831
Fotoplanos	406	5.558.819	586	7.193.550
Escáner Planos Color	989	10.731.400	584	5.406.480
Plóter Pliego Color	950	15.673.760	342	4.908.400
Impresiones Doble Cara	2.253	2.140.450	4.410	3.703.916
Anillados	262	1.337.200	588	2.419.680
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.826.797</b>	<b>361.462.199</b>		<b>378.151.189</b>
<b>IVA</b>		<b>68.677.818</b>		<b>71.848.726</b>
<b>TOTAL</b>		<b>430.140.017</b>		<b>449.999.915</b>

En la tabla anterior podemos observar, una disminución de \$19,9 millones al pasar de \$449,9 millones en la vigencia 2018 a \$430,1 millones en la vigencia 2019, lo que en términos porcentuales equivale al 4.4%; aunque la disminución en valor no fue significativa, es necesario destacar la disminución en cantidades del concepto de fotocopias de 756.458 unidades que en valor corresponde a una disminución de \$31.8 millones, que se vio opacada, por el aumento en el precio de cada concepto en el nuevo contrato y por el aumento en los ítems de escáner planos a color y plóter pliego color que aumentaron en \$5.3 y \$10,8 millones respectivamente.

En cuanto a los controles y medidas del servicio de fotocopiado e impresión, el área de Servicios Generales informó que para la vigencia 2020 se instalarán nuevas impresoras en cada una de las áreas

de la ANI con límites de impresión para cada usuario, se asignarán códigos de impresión a cada usuario para que lo ingresen en la impresora, lo cual evitará que se impriman documentos y los usuarios no los recojan y si el usuario no registra el código, la impresora anulará la impresión transcurridas 24 horas.

- **CONTRATOS:** Para verificar el ahorro en la contratación directa de la ANI se tomaron los informes de gestión de la contratación pública de las vigencias 2018 y 2019 publicados en la página Web de la ANI y se compararon los valores por cada modalidad, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

*Tabla 6 Variación contratación directa de la ANI vigencias 2018 y 2019. Datos tomados de los informes de gestión de la contratación pública de las vigencias 2018 y 2019 publicados en la página Web de la ANI.*

CONCEPTO / VIGENCIA	2019		2018		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VALOR EN (\$)	CANTIDAD	VALOR EN (\$)		
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	666	73.868.642.231	596	45.955.945.253	27.912.696.978	60,74%
Convenios o contratos interadministrativos	25	3.289.723.188	12	1.327.520.700	1.962.202.488	147,81%
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	0	0	3	50.774.000	- 50.774.000	-100,00%
Arrendamiento de bienes inmuebles	1	190.400.000	2	22.357.832.681	-22.167.432.681	-99,15%
<b>TOTAL</b>		<b>77.348.765.419</b>	<b>613</b>	<b>69.692.072.634</b>	<b>7.656.692.785</b>	<b>10,99%</b>

En la tabla anterior, se observa un aumento del 10,99% del valor total de la contratación directa en la vigencia 2019 respecto de la vigencia 2018, que en valor corresponde a \$7.656,7 millones de más; por cada concepto tenemos que, el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales aumentó en un 60,74%, el de los convenios interadministrativos en 147,81%, el de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes disminuyó en un 100% dado que en la vigencia 2019 no se presentó este tipo de contratación; en cuanto a los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se observó disminución del 99,51% que en valor corresponde a una disminución de \$22.167,4 millones, esto al pasar de \$22.357,8 millones en la vigencia 2018 a \$190,4 millones en la vigencia 2019.

### 5.2.3 NIVEL DE AHORRO VIGENCIA 2019

En la siguiente Tabla se realiza una comparación entre la apropiación vigente para el año 2019 menos la suma de las obligaciones de la vigencia 2019 y la reserva de la vigencia 2019 para ejecutar el año 2020, cuyo resultado es el ahorro generado por la ANI:

*Tabla 7 Nivel de ahorro acumulado de enero a diciembre de 2019, respecto de la apropiación vigente contra las obligaciones y la reserva presupuestal, datos tomados de la ejecución presupuestal gerencial generada del aplicativo SIIF Nación.*

DESCRIPCION	APR. VIGENTE	OBLIGACIÓN 2019 + RESERVA	(+) AHORRO (-) MAYOR GASTO	% AHORRO
FUNCIONAMIENTO	\$74.780.665.239,00	\$74.234.668.566,89	\$545.996.672,11	0,73%
DEUDA	\$608.283.882.399,00	\$608.283.882.398,35	\$0,65	0,00%
INVERSION	\$2.193.330.470.307,00	\$2.192.545.363.015,27	\$785.107.291,73	0,04%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$2.876.395.017.945,00</b>	<b>\$2.875.063.913.980,51</b>	<b>\$1.331.103.964,49</b>	<b>0,05%</b>

Como se observa en la tabla anterior, del total de apropiación vigente para la vigencia 2019 por \$2.876.395.017.945,00 se obligó y reservó un total de \$2.875.063.913.980,51 es decir se dejó de gastar o utilizar \$1.331,1 millones que en términos porcentuales equivale al 0.05%; de los gastos de funcionamiento se dejaron de usar \$545,9 millones y de inversión \$785,1 millones, que en términos porcentuales corresponde a un nivel de ahorro de 0,73% y 0,04% respectivamente.

#### 5.2.4 VARIACIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA DE LA VIGENCIA 2019 RESPECTO DE LA VIGENCIA 2018.

Teniendo en cuenta que, para la vigencia 2019 la ANI implementó el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal que incluyó los usos presupuestales, catálogo instaurado mediante Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y la Resolución No. 010 del 7 de marzo de 2018, modificada mediante Resolución No. 04 del 5 de marzo de 2019, lo que impidió la comparación entre el presupuesto de la vigencia 2019 con el de la vigencia 2018.

Al respecto, el Gobierno Nacional requirió que las entidades compararan el presupuesto de la vigencia 2019 con el de la vigencia 2018 a nivel macro presupuestal, con el fin de determinar el nivel de ahorro entre estas dos vigencias.

Para determinar el valor real ejecutado, se sumaron las obligaciones de cada vigencia y se sumaron las reservas presupuestales realizadas en la misma vigencia, puesto que las mismas corresponden a las apropiaciones de cada una de las vigencias que se ejecutan en la siguiente vigencia.

En la siguiente Tabla, se presenta el ahorro o gasto en la vigencia 2019 de los rubros de Funcionamiento, Deuda e Inversión, tomando como base las obligaciones más la reserva de las vigencias 2018 y 2019, como se describe a continuación:

**Tabla 8 Variación presupuestal vigencia 2019 versus 2018. Datos tomados de los reportes de ejecución presupuestal de las vigencias 2018 y 2019 generados del aplicativo SIIF Nación.**

DESCRIPCION	OBLIGACIÓN 2019 + RESERVA	OBLIGACIÓN 2018 + RESERVA	(+) MAYOR GASTO (-) MENOR GASTO	%
FUNCIONAMIENTO	\$74.234.668.566,89	\$72.398.194.701,65	\$1.836.473.865,24	2,54%
DEUDA	\$608.283.882.398,35	\$666.693.528.543,75	(\$58.409.646.145,40)	-8,76%
INVERSION	\$2.192.545.363.015,27	\$1.376.644.090.409,39	\$815.901.272.605,88	59,27%
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$2.875.063.913.980,51</b>	<b>\$2.115.735.813.654,79</b>	<b>\$759.328.100.325,72</b>	<b>35,89%</b>

En la tabla anterior, se observa que en la vigencia 2019 se gastó un 35,89% más respecto de la vigencia 2018, es decir \$759.328,1 millones, esto al pasar de \$2.115.735,8 millones en la vigencia 2018 a \$2.875.063,9 millones.

En cuanto a cada rubro, observamos que los gastos de funcionamiento aumentaron en la vigencia 2019 respecto de 2018 el 2.54% que en pesos equivale a \$1.836,4 millones, el Servicio de la Deuda disminuyó el 8.76% es decir \$58.409,6 millones, y el gasto de Inversión aumento el 59.27% que en valor corresponde a \$815.901,2 millones; este ítem de inversión fue el que incidió en el aumento del gasto, debido a que durante la vigencia 2018 se contra acreditó el rubro de inversión mediante los Decretos 431, 1021, 1283, 2470 y 2484 todos de 2018 con los cuales se recortó a la ANI este rubro en la suma de \$375.000,00 millones correspondiente al proyecto 12 “mejoramiento apoyo estatal proyecto de concesión ruta del sol sector 2 nacional”; también influyó que en la apropiación del presupuesto de la vigencia 2019 se aumentó en \$437.366,4 millones el presupuesto de inversión respecto del de la vigencia 2018.

### 5.3 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2467 DE DICIEMBRE DE 2018.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, así como, el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo octubre a diciembre de 2019.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que para el periodo octubre – diciembre de 2019, no se presentaron comisiones al exterior.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que para el periodo octubre – diciembre de 2019, no se presentaron comisiones al exterior.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		La Agencia no realiza anticipos para compra de tiquetes o viáticos, por lo tanto, no hay lugar a reembolso de estos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 050 de cierre vigencia 2018 y apertura 2019 en el SIF Nación II.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		En este periodo se realizaron cinco obligaciones por el rubro A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor total de \$22.9 millones, que corresponden al contrato VAF-472 cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos y la mano de obra para vehículos de propiedad de la Agencia”.  Del rubro presupuestal A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, se realizaron cinco pagos por valor total de \$23.1 millones a Parada Calvo Edwin, correspondientes al contrato VAF-391 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo para bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres en Sede Administrativa. Proceso Mínima Cuantía”
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.			Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que la Agencia no ha suscrito contratos o convenios con terceros para la administración de recursos, en razón a ello el informe a la DIAN no procede.  Mediante Memorando No. 2020703004760-3 del 13 de marzo de 2020 la Vicepresidencia Jurídica comunica “Al respecto me permito informar que una vez consultada la base de datos del Grupo Interno de Trabajo de Contratación se determinó que la entidad no ha suscrito ningún convenio con las características indicadas”.  No obstante, al consultar en el SIIF el reporte de saldos contables de la cuenta 1908.01.001 Recursos entregados en Administración, se observaron movimientos de ejecución de recursos durante la vigencia 2019 de los siguientes convenios: 1) Convenio 001-523 de 2018 con el Instituto Nacional de Vías, 2) Convenio 02 de 2015 y 024 de 2017 ambos con la Financiera de Desarrollo Nacional, 3) Convenio con la Gobernación de Boyacá, y 4) ejecución de recursos con el Fondo de Adaptación.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
			<p><b>Precisiones del GIT. Administrativo y Financiero:</b></p> <p>Mediante correo electrónico del 1 de abril de 2020 el GIT. Administrativo y Financiero informó que en mesa de trabajo "(...) analizó jurídicamente si la entidad al suscribir convenios con entidades del estado y entregar recursos con fines específicos, debía cumplir con el reporte a la Dian y al Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015. En su momento se concluyó en dicha mesa de trabajo junto con los documentos de la Vicepresidencia Jurídica que el hecho de que se registren estos convenios en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN", no significa jurídicamente que la Agencia entregue recursos para la administración de recursos."</p> <p>El Grupo Interno Administrativo y Financiero también informa que el documento con el que se soporta la determinación, no es posible adjuntarlo debido a la medida de cuarentena.</p> <p>La Oficina de Control Interno considera que no se suministró ni se cuenta con evidencia suficiente con la cual, sea posible determinar que la ANI, no está en la obligación de cumplir con el envío de la información relacionada con los convenios y contratos interadministrativos; además, el <b>"Artículo 2.8.4.3.1.1 Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos (...)"</b> no describe ninguna exclusión o excepción, en cuanto al envío de información de los contratos y convenios y no fue posible realizar la revisión en Secop ya que la página despliega un aviso de "esta página no funciona".</p> <p>Por lo anterior, no se emitirá pronunciamiento respecto al cumplimiento, hasta tanto se puedan validar los soportes adicionales y se incluirá en el siguiente informe de seguimiento.</p>
<p>Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p>			<p>Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que la Agencia no ha suscrito contratos o convenios con terceros para la administración de recursos, en razón a ello el informe a la DIAN no procede.</p> <p>Mediante Memorando No. 2020703004760-3 del 13 de marzo de 2020 la Vicepresidencia Jurídica comunica "Al respecto me permito informar que una vez consultada la base de datos del Grupo Interno de Trabajo de Contratación se determinó que la entidad no ha suscrito ningún convenio con las características indicadas".</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
			<p>No obstante, al consultar en el SIIF el reporte de saldos contables de la cuenta 1908.01.001 Recursos entregados en Administración, se observaron movimientos de ejecución de recursos durante la vigencia 2019 de los siguientes convenios: 1) Convenio 001-523 de 2018 con el Instituto Nacional de Vías, 2) Convenio 02 de 2015 y 024 de 2017 ambos con la Financiera de Desarrollo Nacional, 3) Convenio con la Gobernación de Boyacá, y 4) ejecución de recursos con el Fondo de Adaptación.</p> <p><b>Precisiones del GIT. Administrativo y Financiero:</b></p> <p>Mediante correo electrónico del 1 de abril de 2020 el GIT. Administrativo y Financiero informó que en mesa de trabajo "(...) analizó jurídicamente si la entidad al suscribir convenios con entidades del estado y entregar recursos con fines específicos, debía cumplir con el reporte a la Dian y al Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015. En su momento se concluyó en dicha mesa de trabajo junto con los documentos de la Vicepresidencia Jurídica que el hecho de que se registren estos convenios en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN", no significa jurídicamente que la Agencia entregue recursos para la administración de recursos."</p> <p>El Grupo Interno Administrativo y Financiero también informa que el documento con el que se soporta la determinación, no es posible adjuntarlo debido a la medida de cuarentena.</p> <p>La Oficina de Control Interno considera que no se suministró ni se cuenta con evidencia suficiente con la cual, sea posible determinar que la ANI, no está en la obligación de cumplir con el envío de la información relacionada con los convenios y contratos interadministrativos; además, el "<b>Artículo 2.8.4.3.1.1 Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos (...)</b>" no describe ninguna exclusión o excepción, en cuanto al envío de información de los contratos y convenios y no fue posible realizar la revisión en Secop ya que la página despliega un aviso de "esta página no funciona".</p> <p>Por lo anterior, no se emitirá pronunciamiento respecto al cumplimiento, hasta tanto se puedan validar los soportes adicionales y se incluirá en el siguiente informe de seguimiento.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
<p>La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>			<p>Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que la Agencia no ha suscrito contratos o convenios con terceros para la administración de recursos, en razón a ello el informe a la DIAN no procede.</p> <p>Mediante Memorando No. 2020703004760-3 del 13 de marzo de 2020 la Vicepresidencia Jurídica comunica "Al respecto me permito informar que una vez consultada la base de datos del Grupo Interno de Trabajo de Contratación se determinó que la entidad no ha suscrito ningún convenio con las características indicadas".</p> <p>No obstante, al consultar en el SIIF el reporte de saldos contables de la cuenta 1908.01.001 Recursos entregados en Administración, se observaron movimientos de ejecución de recursos durante la vigencia 2019 de los siguientes convenios: 1) Convenio 001-523 de 2018 con el Instituto Nacional de Vías, 2) Convenio 02 de 2015 y 024 de 2017 ambos con la Financiera de Desarrollo Nacional, 3) Convenio con la Gobernación de Boyacá, y 4) ejecución de recursos con el Fondo de Adaptación.</p> <p><b>Precisiones del GIT. Administrativo y Financiero:</b></p> <p>Mediante correo electrónico del 1 de abril de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que en mesa de trabajo "(...) analizó jurídicamente si la entidad al suscribir convenios con entidades del estado y entregar recursos con fines específicos, debía cumplir con el reporte a la Dian y al Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015. En su momento se concluyó en dicha mesa de trabajo junto con los documentos de la Vicepresidencia Jurídica que el hecho de que se registren estos convenios en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN", no significa jurídicamente que la Agencia entregue recursos para la administración de recursos."</p> <p>El Grupo Interno Administrativo y Financiero también informa que el documento con el que se soporta la determinación, no es posible adjuntarlo debido a la medida de cuarentena.</p> <p>La Oficina de Control Interno considera que no se suministró ni se cuenta con evidencia suficiente con la cual, sea posible determinar que la ANI, no está en la obligación de cumplir con el envío de la información relacionada con los convenios y contratos interadministrativos; además, el "Artículo 2.8.4.3.1.1 Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos (...)" no describe ninguna exclusión o excepción, en cuanto al envío de información de los</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
			<p>contratos y convenios y no fue posible realizar la revisión en Secop ya que la página despliega un aviso de "esta página no funciona".</p> <p>Por lo anterior, no se emitirá pronunciamiento respecto al cumplimiento, hasta tanto se puedan validar los soportes adicionales y se incluirá en el siguiente informe de seguimiento.</p>
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2020 el GIT de Talento Humano informa que "La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2019 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional."
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		<p>La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir en un 20% el gasto de horas extras.</p> <p>Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 como son la No. 1532 del 16 de octubre de 2019, la No. 1698 del 14 de noviembre de 2019 y la No. 1946 del 19 de diciembre de 2019; en las resoluciones mencionadas se observa en cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas, no obstante, mediante Resolución No. 2033 del 30 de diciembre de 2019 la ANI reconoció y pago en dinero los días compensatorios de la vigencia 2019, evidenciando que en la vigencia 2019 se mantuvo el mismo nivel de gasto respecto de la vigencia 2018.</p>
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha adelantado directa o indirectamente actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la entidad y que medidas de austeridad se tuvieron en cuenta; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> , redes sociales, envió de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, monitores, revista y ecards); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS”.
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		Mediante obligaciones 539119, 670719, 754119 y 754219 se obligó pago total por valor de \$190,5 millones correspondiente a los pagos cuarto, quinto y sexto de las facturas 26078, 26381, 26382 y 26461 del contrato de prestación de servicios 429 de 2019 cuyo objeto es “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, escáner y conexos incluidos equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio.”  Mediante obligación 754019 se obligó pago por \$10,6 millones del primer pago con factura 26462 del contrato VAF-661 de 2019 cuyo objeto es “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
			correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones respetando las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> o en intranet.ani.gov.co.”.  Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Sobre la utilización de recursos para impresión de informes, folletos o textos institucionales, en la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.  Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS”.  Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos para promover la imagen de la ANI, tampoco para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019															
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el IV trimestre no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”.  Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos para la impresión, suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.															
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo octubre a diciembre de 2019 generado del aplicativo SIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.															
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 2020703004760-3 del 13 de marzo de 2020 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el cuarto trimestre de 2019 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.															
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Se revisaron las obligaciones del SIF Nación de los meses de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.  Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2020 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones realizadas durante el cuarto trimestre de la vigencia 2019, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:  <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratación Pública eficiente y responsabilidad de la alta gerencia.</td> <td>ESAP</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Inducción y reinducción Servidores Públicos.</td> <td>ESAP</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Inducción 22/10/2019</td> <td>ANI</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>Motivación y orientación al logro.</td> <td>ANI</td> <td align="center">0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Contratación Pública eficiente y responsabilidad de la alta gerencia.	ESAP	0	Inducción y reinducción Servidores Públicos.	ESAP	0	Inducción 22/10/2019	ANI	0	Motivación y orientación al logro.	ANI	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																
Contratación Pública eficiente y responsabilidad de la alta gerencia.	ESAP	0																
Inducción y reinducción Servidores Públicos.	ESAP	0																
Inducción 22/10/2019	ANI	0																
Motivación y orientación al logro.	ANI	0																

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Mediante Memorando No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la Presidencia, Vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano.
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: .....11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		Mediante Resolución No. 363 del 17 de febrero de 2014 la ANI asignó (8) ocho celulares distribuidos así: (2) dos Presidencia y uno para cada una de las seis Vicepresidencias, por lo que cumple con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.  El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos permanezcan los fines de semana en las instalaciones de la ANI.

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante Resolución No. 1285 del 28 de agosto de 2019 (pagada el 28/10/2019 por \$84,0 millones) y la Resolución No. 1825 del 10 de diciembre de 2019 (pagada el 20 de diciembre de 2019 por \$36.5 millones), se ordenó el pago de dos sentencias en contra de la ANI, observando que se pagaron de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.  Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		En este periodo se realizaron cinco obligaciones por el rubro A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor total de \$22.9 millones, que corresponden al contrato VAF-472 cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos y la mano de obra para vehículos de propiedad de la Agencia”.  Del rubro presupuestal A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, se realizaron cinco pagos por valor total de \$23.1 millones, correspondientes al contrato VAF-391 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo para bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres en Sede Administrativa. Proceso Mínima Cuantía”

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
<p>Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	X		<p>En el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.</p>
<p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 28 de febrero de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Sobre la utilización de recursos para impresión de informes, folletos o textos institucionales, en la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto.
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no se registran contratos con este objeto. Se verificaron las obligaciones generadas en el periodo octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de regalos, recuerdos o souvenir.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		Durante el cuarto trimestre de 2019 se observó que los viáticos se atendieron por el presupuesto de inversión y los gastos de viaje por el presupuesto de funcionamiento; de la muestra tomada, se observó que los viáticos y gastos de viaje se encuentran justificados.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez socializado el informe preliminar el GIT. Administrativo y Financiero mediante correos electrónicos del 24 de marzo y 1 de abril de 2020, presentó sus observaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para el informe final y se describieron en el cuerpo del informe.

Respecto al cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, se requiere validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, razón por la cual no se emite pronunciamiento en este informe respecto al cumplimiento y se validará una vez se cuente con la información pertinente, incluyendo el resultado en el próximo informe de seguimiento.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

## 6.1 Recomendaciones

1. Se recomienda otorgar los días compensatorios generados por el reconocimiento de horas extras, toda vez que este rubro no presentó ahorro en la vigencia 2019 respecto de la vigencia 2018, debido a que mediante Resolución 2033 del 30 de diciembre de 2019, la ANI reconoció y pago en dinero los compensatorios, afectando el ahorro programado por la entidad del 20% al pagar durante la vigencia 2019 un tope de 80 horas mensuales y la opción de compensatorios puede contribuir al ahorro que se programe.

**Realizó verificación y elaboró informe:**

**Yuber Alexander Peña Cárdenas.**  
Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó informe:**

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe de Oficina de Control Interno

**(versión original firmada)**